



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO CONVOCANTE POR LA QUE SE DECLARA LA REANUDACIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN AL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN DIPLOMACIA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA ESCUELA DIPLOMÁTICA PARA EL CURSO 2020-2021.

Expediente: Orden AUC/110/2020, de 10 de febrero.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece, en la redacción dada por el artículo único del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la suspensión de términos y plazos de los procedimientos de las entidades del sector público en los siguientes términos:

Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de





alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

En virtud de lo expuesto anteriormente y, en relación a la tramitación de la convocatoria,

SE CONSIDERA

1. Dado que no existen aún interesados en este procedimiento, el levantamiento de la suspensión, sólo puede tener lugar cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera, del Real Decreto 463/2020.
2. La celebración de las pruebas de admisión del Máster no estaría vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma, ni es indispensable para el funcionamiento básico de los servicios. Por consiguiente, sólo resulta posible el levantamiento de la suspensión cuando ello resulte indispensable para la protección del interés general.
3. Desde su creación en 2005, el Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática se ha venido celebrando de manera continuada.
4. Cada año se reciben en torno al medio millar de solicitudes (422 en la actual convocatoria), lo que sitúa a este programa formativo de la Escuela Diplomática en el centro del amplio catálogo de programas de posgrado en español.
5. La centralidad del Máster vendría reforzada por los dos programas de becas de ayuda al estudio que convocan la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Fundación Carolina, respectivamente. La concesión de dichas becas quedaría supeditada a la admisión en el Máster.
6. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el 14 de febrero y finalizaba el 1 de abril, por lo que restaban 12 días hábiles para la presentación de las solicitudes.





7. Las pruebas de admisión tendrían que haberse celebrado antes del 30 de abril en la sede de la Escuela Diplomática o en la sede de alguna de las Universidades públicas signatarias del convenio marco de colaboración, y en cada una de las Embajadas y Consulados Generales de España en que se hubieran presentado solicitudes, al amparo de lo dispuesto en Orden AUC/110/2020, de 10 de febrero.
8. Si la tramitación de la convocatoria quedara supeditada a la fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma, se podría seguir obstaculizandola celebración de las pruebas de admisión y, por tanto, el inicio de dicho programa formativo y, en definitiva, su normal desarrollo durante el próximo curso académico.

RESUELVO

PRIMERO. Se acuerda la reanudación de los plazos administrativos relacionados con la Orden AUC/110/2020, de 10 de febrero, por la que se convocan pruebas de admisión al Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática, para el curso 2020-2021.

SEGUNDO. Se garantizará la posibilidad de conocer la continuidad de este procedimiento de concesión de subvenciones a los posibles interesados mediante la publicación de la reanudación de dichos plazos en la página web de la Escuela Diplomática.

TERCERO. Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

ÓRGANO CONVOCANTE
MINISTRA DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Fdo.: María Aránzazu González Laya

